

Segundo.—Tendrá por objeto, la promoción de la lengua, literatura e historia inglesas mediante seminarios y la organización, preparación y corrección de exámenes del idioma inglés que den acceso a títulos y certificados con validez oficial en el Reino Unido y en su caso, expedición de los mismos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.953.048 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Kenneth George Murray, don Michael P. Halstead, don Peter Hargreaves, doña Joanna M. Womack como Patronos, don Michael Jackson como Director general, y don Alberto Echarri Ardanaz como Secretario, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos, la Constitución vigente la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de tipo educativo e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Ucles» de ámbito estatal con domicilio en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 89, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Se hace constar que los títulos que pueda expedir dicha Fundación no podrán ser homologados en España ni los estudios conducentes a su obtención se realizan al margen de lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, por el que se regula el régimen de centros docentes que impartan en territorio español enseñanzas propias de sistemas educativos de otros países.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

25682 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1201/1998, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Esta Dirección General de Personal y Servicios acuerda la remisión del expediente administrativo referente al recurso número 1201 de 1998, interpuesto por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT), contra las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento, de 3 de junio de 1998, por las que habrá de regularse el comienzo del curso escolar 1998/1999, en los niveles académicos regulados por la LOGSE («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» número 6, de junio de 1998).

Las citadas instrucciones se impugnan en el particular del contenido de los puntos «Tercero» 1.C) y «Tercero» 2, de las «Prioridades» que se contienen en «1.1.1 Puestos de Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria», de «1.1 Orden de Adjudicaciones» de «1. Educación Infantil y Primaria», del apartado «II Adjudicación de destinos».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivase derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de octubre de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25683 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XV Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XV Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9003272), que fue suscrito con fecha 2 de abril de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Ámbito, vigencia, duración, absorción y compensación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Este Convenio Colectivo afectará a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias en que se desarrolle la actividad de «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima».